RESOLUCIÓN No. 321 DEL 28 MAY 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente y se autoriza la liberación de saldo presupuestal comprometido y no ejecutado del **CONTRATO DE SUMINISTRO No.02 BS 0080 2023**, *suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."*

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 526 del 28 de octubre de 2025, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por medio del cual se efectúa un nombramiento en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 9, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., así como las previstas en el Acuerdo No.09 del 05 de febrero de 2026 y la Resolución No.103 del 5 de marzo de 2026, mediante los cuales se adoptan el Estatuto y el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso.

Que, el Acuerdo 641 de 2016 "*Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones*" indicó en su ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., bajo las siguientes consideraciones:
(...) "

> *Las Empresas Sociales del Estado de: Centro Oriente, Santa Clara, La Victoria, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y San Blas se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."*

" (...) ...
Que, el precitado Acuerdo dispuso en el ARTÍCULO 5º. Subrogación de derechos y obligaciones. "*Subrogar en las Empresas Sociales del Estado, que resultan de la fusión ordenada mediante el presente Acuerdo, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas*"

Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1437 de 2011, Acuerdos 13 y 17 de 1997, 11 de 2000, Acuerdo 641 de 2016.

Que, el presente contrato se rigió por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 027 de 2017 y sus modificaciones (Nº 050 de 2018 y 011 de 2019), el Manual de Contratación de la Subred, adoptado mediante la Resolución No. 152 de 2019, modificado por las Resoluciones Nº 710 de 2019, 078 de 2020 y 053 de 2022.

Que, el Acuerdo No. 09 de 2026, "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E", establece en su artículo 41: "ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de publicación del Estatuto de Contratación, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación".

Que lo precitado, viene dado a partir del numeral 6, articulo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual prevé que el régimen de contractual de las Empresas Sociales del Estado, es el de Derecho Privado, como es el Caso de la Subred Integrada de Servicios De Salud Centro Oriente ESE, que, a partir de ello, suscribe contratos y convenios en el marco de su régimen de contratación especial conforme a sus Estatutos y Manual de Contratación.

Que frente a la aplicación del régimen de Derecho Privado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ha mencionado: *"(...) El régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal» 14 , y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. En fin, debido a la naturaleza pública de la entidad y de los recursos que involucran, su actividad contractual y acuerdos de voluntades se rigen, de una parte, por las normas*

legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y, de otra, por los principios de la función administrativa15 y de la gestión fiscal, así como por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley para la contratación estatal. En otros términos, siempre que esté de por medio la contratación estatal, sin perjuicio del régimen normativo que se aplique al negocio jurídico, la entidad pública debe observar y acatar los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y aplicar las mismas inhabilidades e incompatibilidades del régimen general de la contratación estatal, según mandato expreso de la Ley 1150 de 2007. (...)" (1). Todo lo cual indica que la actuación contractual de la Subred Centro Oriente en todas sus etapas, debe cumplir con los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Que la liquidación unilateral es el procedimiento a través del cual, una vez finaliza la ejecución del contrato, las partes realizan un cruce de cuentas respecto a sus obligaciones recíprocas.

Que el objetivo de la liquidación unilateral es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuamente o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas, máxime cuando una vez terminada la relación contractual entre las partes, no puede permanecer situación alguna sin resolución o de la cual no se dejen las observaciones necesarias para la declaración de paz y salvo de los derechos y obligaciones derivadas de la relación contractual.

Que, el MANUAL DE CONTRATACIÓN, ARTÍCULO 15, "FASE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS", "Liquidación unilateral", establece lo siguiente:

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes".

"Si vencido el plazo de los dos (2) meses siguientes, no se ha logrado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente".

Que, el acuerdo No. 09 de 2026, establece en su artículo 41: "ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de publicación del Estatuto de Contratación continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación"; conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se efectuará en los siguientes términos:

Que teniendo en cuenta las anteriores disposiciones y la existencia de saldos en el contrato, relacionamos la siguiente información:

No. DE CONTRATO	**02 BS 0080 2023**		
CONTRATISTA	HENRY ALEXANDER RUBIANO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA	**NIT**	79.664.387- 1
REPRESNETANTE LEGAL	HENRY ALEXANDER RUBIANO	**C.C**	79.664.387
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA HUERTAS COMUNITARIAS CON EL FIN DE FORTALECER PROCESOS EDUCATIVOS Y AMBIENTALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PSPIC DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de agosto de 2023		
FECHA DE INICIO	16 de agosto de 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN (INLUIDA LA ULTIMA PRORROGA	30 de septiembre de 2025		

1 Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejo de Estado. Radicación No. 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456). Consejero Ponente: Alvaro Namen Vargas. Mayo 13 de 2021

RESOLUCIÓN No. 321 **DEL** 28 MAY 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente y se autoriza la liberación de saldo presupuestal comprometido y no ejecutado del **CONTRATO DE SUMINISTRO No.02 BS 0080 2023**, *suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."*

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (INCLUYE PRÓRROGAS, SUSPENSIÓN Y REINICIO)	2 años 1 meses 15 dias
No. CDP INCIAL	**1947 del 29 de junio de 2023**
VALOR CDP INCIAL	$ 37.886.948
No.CRP INCIAL	**33834 del 14 de agosto de 2023**
VALOR CRP INICIAL	$ 37.886.948
RUBRO	**ADQUISICION DE BIENES PIC**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 37.886.948
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES	$ 28.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 65.886.948

La anterior información obedece al "informe final" presentado por el supervisor del contrato, por lo anterior es necesario proceder a la liquidación unilateral, teniendo en cuenta las precisiones consagradas en la Ley y la obligación de pago a cargo de la subred Centro Oriente ESE y a favor de la empresa HENRY ALEXANDER RUBIANO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA

Que, dentro del expediente contractual reposan las garantías que amparan los riesgos derivados del contrato, debidamente constituidas por el contratista, y aprobadas por la Entidad.

Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., procedió a proyectar el Acta de Liquidación Bilateral del contrato, de acuerdo con la información existente en el expediente contractual, los informes de supervisión existentes y la información verificada y certificada por parte de la Dirección Financiera – Área de Presupuesto, desde donde no se esgrimen y/o dejan constancia de saldos a favor del contratista y del saldo que debe ser liberado dado a que fue comprometido y no fue ejecutado.

Que la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE envió citación a firma por correo electrónico el día 05 de febrero de 2026, a la dirección info@agrolasabana.com., de la empresa HENRY ALEXANDER RUBIANO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA, remitiendo el Acta de Liquidación Bilateral del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0080 2023,del cual no se obtuvo respuesta por parte del representante legal de la citada empresa, dentro del término estipulado en la citación, en donde se le informó que *"Queremos informarle que, de no comparecer y no firmar la presente Acta de Liquidación, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. tendrá la facultad de liquidar el contrato de forma unilateral, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad. En este caso, se continuará con la notificación establecida en los Artículos 68 y 69 del CPACA."* Por el cual se procede a realizar la liquidación unilateral cumpliendo con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la Subred.

Que, de acuerdo con el "informe final de supervisión" del 17 de diciembre de 2025, la Certificación de Cumplimiento de Contrato y Autorización de Pago para Bienes, los recursos del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0080 2023, presentan la siguiente ejecución financiera:

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 37.886.948
VALOR ADICIONES DEL CONTRATO	$ 28.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 65.886.948
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 58.839.205
VALOR TOTAL PAGADO INCLUIDO IMPUESTO	$ 58.839.205
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 0
SALDO A LIBERAR NO EJECUTADO	$ 7.047.743

Que, en el informe final del contrato No. . 02 BS 0080 2023. de fecha 17 de diciembre de 2025, en el numeral 6 denominado "Verificación de Cumplimiento del Objeto, Alcance y Obligaciones", el supervisor contractual certificó que se dio cumplimiento al objeto del contrato, en los términos pactados.

RESOLUCIÓN No. 321 **DEL** 28 MAY 2026

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente y se autoriza la liberación de saldo presupuestal comprometido y no ejecutado del **CONTRATO DE SUMINISTRO No.02 BS 0080 2023**, *suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."*

Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 15 del Esatuto de contratacion, cuando no es posible la liquidación bilateral dentro del término legal, la entidad estatal cuenta con la facultad para liquidar unilateralmente el contrato, con el fin de salvaguardar el interés general y el patrimonio público.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0080 2023, suscrito entre HENRY ALEXANDER RUBIANO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA. y la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con el "informe final" presentado por el supervisor del contrato, el balance financiero del contrato es:

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 37.886.948
VALOR ADICIONES DEL CONTRATO	$ 28.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 65.886.948
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 58.839.205
VALOR TOTAL PAGADO INCLUIDO IMPUESTO	$ 58.839.205
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 0
SALDO A LIBERAR NO EJECUTADO	$ 7.047.743

PARÁGRAFO: Que para todos los efectos y según el estado financiero del Contrato No. 02 BS 0080 2023, el saldo a favor del Contratista corresponde a la suma de CERO PESOS ($) M/CTE. razón por la cual no se requiere adelantar trámite alguno de pago de recursos.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN de la suma de SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS **($ 7.047.743**) M/CTE, conforme al informe final de supervisión, emitido por el "supervisor del Contrato" correspondiente al saldo presupuestal no ejecutado del Contrato de Bienes y Servicios relacionado en el acápite de Consideraciones del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integral de la presente liquidación unilateral, el "informe final del supervisor" del Contrato, la Certificación de Cumplimiento y/o informe parcial de supervisión, relación del estado de las facturas validadas por tesoreria, el "Acuerdo de Pago" y las actuaciones realizadas por la Subred Centro Oriente ESE a efectos de adelantar la liquidación de manera unilateral.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación unilateral, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La liquidación unilateral del contrato será efectiva a partir de la expedición de la constancia de ejecutoria y su respectivo cargue en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 321 **DEL** 28 MAY 2026

"*Por medio de la cual se liquida unilateralmente y se autoriza la liberación de saldo presupuestal comprometido y no ejecutado del* **CONTRATO DE SUMINISTRO No.02 BS 0080 2023**, *suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*"

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez firme el presente proveído expídase la correspondiente acta de ejecutoria y declárase las partes a paz y salvo por todo concepto a excepción de los saldos que se encuentren pendientes por cancelar por parte de la Subred Centro Oriente E.S.E

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia del acta de liquidación unilateral correspondiente al área financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. Publíquese el presente Acto Administrativo junto a todos los soportes necesarios, en la plataforma Secop II.

El presente Acto Administrativo se firma en Bogotá D.C. el día, 28 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA COBOS BAQUERO
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

Aprobó	Rafael Guillermo Díaz Góngora	Subgerente Corporativo.	
Aprobó	Andrés Felipe Guzmán Cruz	Director Financiero.	
Aprobó	Carmenza Manotas Bueno	Directora de Contratación. (E)	
Revisó	Lida Esperanza Montenegro Parra	Supervisor(a) del contrato	
Revisó	Lidia Mayorga Lancheros	Referente Proceso Bienes Y Servicios - Dirección de Contratación	LIDIA
Proyectó	Cesar Enrique Carrillo Urbina	Profesional Especializado- (Abogado) Dirección de Contratación	
Elaboró	Luis Eduardo Bustos Florido	Apoyo Tecnológico- Contratista Dirección de Contratación.	

D.C

Bogotá D.C

03 FEB 2026

Señor(a)

HENRY ALEXANDER RUBIANO
C.C 79.664.387
HENRY ALEXANDER RUBIANO - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA
REPRESENTANTE LEGAL
NIT-79.664.387-1.
CALLE 70 A # 14 - 31
Tel-5445236
Email: info@agrolasabana.com

Asunto: **CITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.02 BS 0080 2023**

Respetado(a) señor(a), cordial Saludo.

Atendiendo al asunto, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual denominada "*LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*", me permito citarlo(a), en los términos del Artículo 68 del CPACA, para que comparezca dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la presente citación.

Deberá presentarse en la Diagonal 34 No. 5 - 37, piso 1, Dirección de Contratación, en el horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., con el fin de suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del contrato en mención, cuyo objeto es:: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA HUERTAS COMUNITARIAS CON EL FIN DE FORTALECER PROCESOS EDUCATIVOS Y AMBIENTALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PSPIC DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.".

Es importante aclarar que, *"Con la suscripción de la presente Acta de Liquidación no se extingue la obligación de la Subred Centro Oriente E.S.E., respecto del pago del saldo a favor del Contratista por las actividades ejecutadas de conformidad con el informe final de Supervisión."*

Queremos informarle que, de no comparecer y no firmar la presente Acta de Liquidación, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. tendrá la facultad de liquidar el contrato de forma unilateral, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad. En este caso, se continuará con la notificación establecida en los Artículos 68 y 69 del CPACA.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO JOYA JOYA
Director de Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Proyectó y Elaboró: Luis Eduardo Bustos Florido, Apoyo Tecnológico Dirección de Contratación, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.Lebf
Reviso: Myriam Lizeth Sandoval Varela- Abogada Contratista - Dirección de Contratación Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E. MLSV 27.1.26

Outlook

Retransmitido: CITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.02 BS 0080 2023

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@subredcentrooriente.gov.co>
Fecha Jue 5/02/2026 11:12 AM
Para info@agrolasabana.com <info@agrolasabana.com>

1 archivo adjunto (49 KB)
CITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.02 BS 0080 2023 ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

info@agrolasabana.com (info@agrolasabana.com)

Asunto: CITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.02 BS 0080 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARIA COBOS BAQUERO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.460.899, de Bogotá,** en su calidad de **GERENTE** y **ORDENADORA DEL GASTO**, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con **NIT. 900.959.051-7**, nombrada mediante el Decreto 526 del 28 de octubre de 2025, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por el medio de la cual se efectúa un nombramiento en el cargo de Gerente, Código 085, grado 9 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y por otra parte **HENRY ALEXANDER RUBIANO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.664.387 de Bogotá, en calidad de propietario de la empresa **COMERCIO ALMACEN AGROPECUARIO DE LA SABANA,** NIT. 79664387-1, quien para efectos de la presente Acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar bilateralmente el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 02-BS-080-2023**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N°257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención, tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital fusionando, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.; **c)** De conformidad con la Resolución 152 del 2019, *Capitulo 5 – Etapa Poscontractual* # 8.5.2 y 8.5.3, se procederá con la liquidación de los contratos de tracto sucesivo en las formas de liquidación allí detalladas y de acuerdo al procedimiento establecido en la citada norma o aquellas que la modifiquen y/o complementen; conforme a lo anterior se pacta la liquidación de mutuo acuerdo en los siguientes, términos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	**02-BS-080-2023**	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
EMPRESA CONTRATISTA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	HENRY ALEXANDER RUBIANO	NIT.: 79.664.387-1
REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA)	HENRY ALEXANDER RUBIANO	C.C.: 79.664.387
		C.EX.:
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA HUERTAS COMUNITARIAS CON EL FIN DE FORTALECER PROCESOS EDUCATIVOS Y AMBIENTALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PSPIC DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16 DE AGOSTO DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (INCLUIDA LA ULTIMA PRÓRROGA O REINICIO).	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (INCLUYE PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y REINICIO, TENER ENCUENTA AÑOS, MESES Y DÍAS)	DOS (2) AÑOS, UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 37.886.948	
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES	$ 28.000.000	

2. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 65.886.948
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 58.839.205
VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ 58.839.205
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A LIBERAR NO EJECUTADO	$ 7.047.743

Que para todos los efectos y según el estado financiero del Contrato No. **02-BS-080-2023,** el saldo a favor del Contratista corresponde a la suma **$ 0 PESOS ($ 0) M/CTE.**

Nota: La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., declara a paz y salvo por todo concepto, sin desconocer el saldo a favor del Contratista; por lo que, una vez legalizada la liquidación del Contrato, se procederá a realizar la liberación del saldo no ejecutado.

Para estos efectos, el saldo a liberar no ejecutado corresponderá a la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 7.047.743) M/CTE**. El área competente realizará los trámites establecidos para dicha gestión.

3. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA LIQUIDACIÓN.

Hacen parte integral de la presente acta de liquidación del contrato **N° 02-BS-080-2023**; los siguientes informes:

-Formato informe final de supervisión, debidamente diligenciado, firmado por el supervisor del presente contrato.
-Formato de la certificación de cumplimiento y/o informe parcial de supervisión, debidamente diligenciado, firmado por el supervisor del presente contrato.

4. OBSERVACIONES. La presente acta de liquidación esta soportada en el informe final de supervisión, el cual hace parte integral de este documento.

5. SALVEDADES.

Con la suscripción de la presente Acta de Liquidación no se extingue la obligación de la Subred Centro Oriente E.S.E., respecto del pago del saldo a favor del Contratista por las actividades ejecutadas de conformidad con el informe final de Supervisión.

Por el solo hecho de la liquidación del presente, no se exime a las partes de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubiere lugar frente a la obligación de las ejecuciones pactadas.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad, por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los casos que ella contenga errores u omisiones manifestadas por algunas de las partes y que las mismas puedan ser corregidas.

Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción se declara liquidado, El CONTRATISTA con la firma de la presente Acta renuncia a cualquier indemnización o reclamación posterior contra LA SUBRED

INTEGRADA DE SERVICOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

La presente Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo del Contrato **N° 02-BS-080-2023**, presta mérito y constituye un título ejecutivo con una obligación clara, expresa y exigible, según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR LA SUBRED.

ANA MARIA COBOS BAQUERO
GERENTE
Subred Integrada de Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E

LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SALUD CÓDIGO 242, GRADO 30
Subred Integrada de Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E
Supervisor(a) Contrato # 02-BS-080-2023

POR EL CONTRATISTA.

HENRY ALEXANDER RUBIANO
C.C. 79.664.387
HENRY ALEXANDER RUBIANO
NIT. 79.664.387-1

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	**LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA**	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SALUD CÓDIGO 242, GRADO 30.	
Revisó:	**RONAL JOSE PAYARES SERRNO**	Profesional especializado- Presupuesto.	
Revisó:	**LUIS EDUARDO BUSTOS FLORIDO**	Apoyo Tecnológico-Dirección de Contratación.	
Revisó:	**MIRIAM LIZETH SANDOVAL VARELA**	Abogada contratista -Dirección de Contratación.	
Aprobó:	**LUIS FERNANDO JOYA JOYA**	Director de Contratación (Verificación legal).	
Aprobó:	**CARMENZA MANOTAS BUENO**	Asesora Gerencia	

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE CONTRATACION
FORMATO RELACIÓN Y ESTADO DEL PAGO DE FACTURAS CERTIFICADAS

CÓDIGO: AP-IA-FT-083
VERSIÓN: 01
FECHA: 2025-10-28

CONTRATO: 02-BS-0080-2023
PROVEEDOR: HENRY ALEXANDER RUBIANO
NIT-79664387-1
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 65.886.948

ITEM	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO: DD/MM/AAAA	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURA INCLUIDO IVA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	N° EGRESO	FECHA DE EGRESO	ESTADO DE LA FACTURA (Pagada O Pendiente de pago)
1	FE 46391	11/09/2023	SEPTIEMBRE_2023	$ 14.235.626	501739	30/01/2024	PAGADA
2	FE 49867	3/02/2024	ENERO_2024	$ 11.419.465	518579	23/04/2024	PAGADA
3	FE 51247	9/04/2024	ABRIL_2024	$ 3.844.940	531078	5/06/2024	PAGADA
4	FE 51791	10/05/2024	MAYO_2024	$ 6.831.850	543040	26/08/2024	PAGADA
5	FE 51837	2/09/2024	SEPTIEMBRE_2024	$ 6.566.195	558918	26/11/2024	PAGADA
6	FE 51876	18/02/2025	FEBRERO_2025	$ 10.613.999	594754	13/06/2025	PAGADA
7	FE 51879	10/03/2025	MARZO_2025	$ 1.712.000	585876	29/04/2025	PAGADA
8	FE 51884	3/06/2025	JUNIO_2025	$ 3.615.130	608097	29/08/2025	PAGADA
9				$ -			
10				$ -			
11				$ -			
12				$ -			
13				$ -			
14				$ -			
15				$ -			
			CERTIFICADO	**$ 58.839.205**			
			VALOR PAGADO	$			
			PENDIENTE DE PAGO	$			

Fecha Verifiaccion: 16/12/2025
Nombre quien verifca: NATALI ALARCON
Cargo:PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
Area: TESORERÍA